

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ALIMENTOS 0311-2018

Continuando con el traite del proceso, dando cumplimiento al arts. 396 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:30 a.m del 24 de enero de 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO que se llevará a cabo a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados y absolver sus interrogatorios, aquellas.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se requiere a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la diligencia 30 minutos antes de la hora programada.

**NOTIFÍQUESE,**



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
Juez

